



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 085
Proceso	Verbal especial – Divisorio por venta
Demandante	Norma Lucía Benítez Salgado
Demandado	Jaime Salgado Idárraga
Radicado	05756 40 89 001 2022 00420 00
Asunto	Rechaza demanda

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora el escrito por medio del cual pretende subsanar la demanda, conforme se dispuso en auto del 25 de enero anterior. No obstante, observa esta agencia judicial que no se cumplió con los requerimientos del Despacho.

Lo anterior, habida cuenta que se requirió a la parte demandante para que allegara el dictamen pericial contemplado en el artículo 406 del C. G. del P., para cuyos efectos debía actualizar el avalúo comercial del bien objeto de división y establecer el tipo de división procedente. No obstante, el memorialista remite un nuevo dictamen que sólo se limita a actualizar el avalúo comercial del inmueble, sin efectuar pronunciamiento alguno frente a las demás características que debe contener la experticia, de conformidad con lo estipulado en la disposición normativa en cita.

En orden a lo anterior y comoquiera que no se cumplió con las exigencias del Despacho, habrá de rechazarse la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda verbal especial de división por venta promovida por la señora Norma Lucía Benítez Salgado, en contra del señor Jaime Salgado Idárraga, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 015 fijado el día 16 del mes de febrero del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario